



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2013, del Consejero, por el que se regula el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería. (2013060996)

Mediante el Decreto 209/2011, de 8 de julio, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Con el fin de garantizar el funcionamiento ordinario de la misma, así como también en garantía de los principios de eficacia y agilidad administrativa, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los supuestos de ausencia de los mismos.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con lo establecido en el artículo 77.2 del mismo cuerpo legislativo, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos que se indican, se establece el siguiente régimen de sustituciones:

1. El titular de la Secretaría General será sustituido, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
 - a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - c) Dirección General de Medio Ambiente.
 - d) Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía.
 - e) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. La titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria será sustituida por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
 - a) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - b) Dirección General de Medio Ambiente.



- c) Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía.
 - d) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
3. El titular de la Dirección General de Desarrollo Rural será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Medio Ambiente.
 - c) Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía.
 - d) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
4. El titular de la Dirección General de Medio Ambiente será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - c) Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía.
 - d) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
5. El titular de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - c) Dirección General de Medio Ambiente.
 - d) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
6. El titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - c) Dirección General de Medio Ambiente.
 - d) Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía.

Segundo. Cuantas resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la presente resolución, se hará constar esta circunstancia, indicando expresamente el cargo o puesto de trabajo suplido e incluyendo en el pie de firma la expresión "PS" o "Por suplencia" y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente, junto con la referencia a los datos identificativos de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.



Tercero. La Secretaría General determinará mediante instrucción los periodos de inicio y finalización de la suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuando concurren supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

